

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA



Año XLVII

Número 2.363

Dirección y Administración  
PALACIO MUNICIPAL  
Archivo - Biblioteca

IMPRENTA OLIMPIA  
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1972

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

## TARIFA DE PRECIOS

Suscripción .....	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página) .....	50'00	» »
Suscripción-Anuncio .....	75'00	» »
Publicidad General.....	2'00	» línea
Ejemplares sueltos.....	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

### Palacio Municipal

*Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:*  
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

*Horas de visita del Sr. Secretario General:* De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

*Horas de Oficinas en todos los Negociados:* De 9 a 14

*Horas de despacho al público:* De 9'15 a 13'45

### Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

### Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

## Alfonso Cruzado Canca

Administrador Colegiado de Fincas Rústicas y Urbanas

Almirante Lobo, 13

Teléfono, 513428

CEUTA

## ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES  
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los productos de la **C. E. P. S. A.**, Refinería de Santa Cruz de Tenerife.

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

## Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato

Teléfono. 513032

CEUTA

DISPONIBLE

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

# BOLETIN OFICIAL



## DE CEUTA

Se publica los Jueves

**DEPOSITO LEGAL. CE. 1.-1958**

20 de Enero de 1972

### Juzgado Municipal de Ceuta

#### EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad.

#### HACE SABER:

Que con arreglo a lo determinado en el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales e instrucciones complementarias, actualmente se está efectuando la rectificación del Padrón de Habitantes de este Término Municipal, con referencia al 31 de diciembre del pasado año; en su consecuencia, los residentes en esta ciudad, tienen el deber inexcusable de inscribirse en el referido Padrón y declarar en el Negociado 1.º Estadística de este Ilustre Ayuntamiento de mi Presidencia, su nueva residencia en el Término, su ausencia, las altas y bajas en la familia y los cambios de domicilio, con arreglo a lo preceptuado en esta materia.

Todas las variaciones naturales y sociales de la población deberán ser declaradas en dicho Negociado a medida que se produzcan para que pueda conocerse en todo momento el número, residencia y domicilio de todos los habitantes del Municipio.

Por ser el mencionado Padrón instrumento público fehaciente a todos los efectos administrativos, del que emanan múltiples derechos individuales, se hace imprescindible el cumplimiento de cuanto se dispone.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo al propio tiempo que el incumplimiento de la legislación vigente en la materia se sancionará, según los casos.

Ceuta, 14 de enero de 1972.

José Zurrón Rodríguez.

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

#### HACE SABER:

Que aprobado por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno, expediente de modificación de crédito dentro del Presupuesto Extraordinario para construcción de 96 viviendas de renta limitada en la calle Bermudo Soriano de esta ciudad, queda expuesto al público en la Intervención de fondos, durante el plazo de quince días, a los efectos determinados en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ceuta, 15 de enero de 1972.

José Zurrón Rodríguez.

21

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de la fianza definitiva impuesta por don Miguel Galindo Vázquez, a responder de las obras de reparaciones y reformas en el Mercado Central de Abastos.

El plazo para presentarlas será el de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el art. 88 del vigente Reglamento de Contratación.

Ceuta, 17 de enero de 1972.

El Secretario General Actal.,  
Enrique Lanuza Cano.

22

Se advierte por el presente que transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, por razón del contrato garantizado, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo



26

**Comandancia Militar de Marina de Ceuta****EDICTO**

Don Andrés Molina Domínguez, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor del Expediente núm. 47 de 1971 seguido en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta.

**HAGO SABER:**

Que por Decreto de la Superior Autoridad Judicial de este Departamento, se ha declarado justificada la pérdida de la libreta de inscripción marítima perteneciente a Fernando García Garrido, inscripto al folio núm. 82/37.

Quedando nulo y sin valor alguno e incurriendo en responsabilidad quien, poseyéndolo, no lo entregue a la Autoridad competente.

Ceuta 12 de enero de 1972.

Andrés Molina Domínguez.

27

**EDICTO**

Don Andrés Molina Domínguez, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor del Expediente núm. 233 de 1971 seguido en la Comandancia Militar de Marina de Ceuta.

**HAGO SABER:**

Que por Decreto de la Superior Autoridad Judicial de este Departamento, se ha declarado justificada la pérdida del Nomenclario de Patrón de Pesca, perteneciente a Antonio Pérez Guerrero, expedido en Ceuta, el 15 de marzo de 1946.

Quedando nulo y sin valor alguno e incurriendo en responsabilidad quien, poseyéndolo, no lo entregue a la Autoridad competente.

Ceuta 12 de enero de 1972.

Andrés Molina Domínguez.

28

**Ministerio de Trabajo**

DELEGACION PROVINCIAL DE CEUTA

**SEGURIDAD SOCIAL**

VISTA la propuesta elevada a este Organismo

por el Delegado Provincial del Instituto Social de la Marina sobre aumento de bases de cotización de los Estibadores Portuarios,

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 2 de Febrero de 1971 (B. O. del Estado n.º 34 del 9 de Febrero siguiente), y visto el informe de la Sección de Trabajos Portuarios,

ACUERDA: Incrementar las bases diarias sobre las que habrán de cotizar las Empresas que utilicen Estibadores Portuarios encuadrados en la Organización de Trabajos Portuarios, en un porcentaje de un 9'632 por ciento sobre las bases, tanto consolidadas como tarifadas, vigentes; porcentaje al que dicha Organización adaptará las liquidaciones que formule a los empresarios por las cuotas que correspondan a partir del día 1.º del mes de enero del corriente año 1972.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Ceuta, a once de enero de mil novecientos setenta y dos.

El Delegado de Trabajo,

Fdo: Juan José Izarra del Corral

29

**Reglamento particular del Puerto de Ceuta**

La Junta Local de la Sección de Trabajos Portuarios de Ceuta, después de un amplio y detenido estudio del anteproyecto de Reglamento Particular del Puerto de Ceuta, ha procedido a la elaboración del pertinente Proyecto, una vez introducidas en aquel las modificaciones que oportunamente han sido estimadas.

**Colocación**

Artículo 1.º—Para la colocación del personal será seguido un orden de llamamiento correlativo, comenzando por el número de la lista que haya quedado el primero al terminar el llamamiento anterior.

Art. 2.º—Será competencia del Inspector de Operaciones determinar el número de trabajadores de la lista de Especialistas que han de ser destinados a realizar labores portuarias propias de Cargadores, cuando por proveerse que en el oportuno nombramiento de personal no quedará colocado la totalidad del mismo y es conveniente la adopción de esta medida a fin de conseguir la equiparación en el número de jornadas laborales llevadas a cabo por cada trabajador dentro de cada mes.

Art. 3.º—Las Empresas deberán solicitar por escrito el personal que precisen para realizar cada operación portuaria, presentando el oportuno vale en la oficina de contratación con una antelación mínima de quince minutos a la hora señalada para

efectuar el nombramiento. En el vale se contendrán las indicaciones a que se hace referencia en el artículo 37 de la vigente Ordenanza de Trabajo de Estibadores Portuarios. Las peticiones de personal para las operaciones de carga o descarga de mercancías en camionetas y motocarros podrán presentarse en cualquier momento anterior a la iniciación de estas operaciones.

Art. 4.º—El nombramiento y colocación de los trabajadores se llevará a cabo en el local que para estos efectos se encuentra habilitado por la Sección en el muelle del Cañonero Dato.

Art. 5.º—Como norma general, en cada jornada de trabajo se llevarán a cabo dos nombramientos: El primero de siete y treinta a ocho y treinta horas; el segundo de diez y seis treinta a diez y siete y treinta horas. Como excepción, dadas las características especiales que presenta la recepción de mercancías depositadas en almacén, el personal del grupo de guardia destinado a la carga y descarga de camionetas y motocarros podrá ser nombrado a cualquier hora, dentro de las comprendidas entre las siete treinta y diez y siete y treinta horas.

Art. 6.º—El número de hombres que ha de integrar el grupo de guardia, a que se hace referencia en el artículo anterior, será determinado cada día por el Inspector de Operaciones Portuarias, a la vista de las necesidades del servicio a realizar, una vez llevados a cabo los oportunos nombramientos ordinarios de personal.

Art. 7.º—El personal del grupo de guardia, constituido por los trabajadores que ocupen los primeros lugares de la lista en expectativa de nombramiento, que durante el día realice uno o varios trabajos cuya remuneración iguale o supere el importe de media jornada del período normal, se entenderá que ha consumido una jornada de trabajo y por tanto pasará turno en el nombramiento ordinario del siguiente día. Caso de que la remuneración de algún trabajador no iguale dicho importe, el mismo tendrá derecho a ser colocado, sin pérdida de turno, en el primer nombramiento en que le corresponda por su situación en la lista de llamamiento.

Art. 8.º—El nombramiento de personal se llevará a cabo de acuerdo con el orden que resulte después de haberse sorteado las peticiones presentadas por las Empresas dentro del plazo prevenido en el artículo 3.º de este Reglamento. Los vales de petición de personal entregados en la Oficina de Nombramiento con posterioridad a tal plazo solo serán atendidos después de llevada a cabo la distribución de trabajadores entre los peticionarios primeramente citados.

Art. 9.º—En las fechas en que por aglomeración de barcos en el puerto, o por otra circunstancia, no sea posible atender todas las peticiones formuladas

con personal de plantilla, éste se distribuirá entre las Empresas solicitantes dentro de plazo en proporción al número de «manos» pedidas por cada una de ellas. El resto de las «manos» será cubierta con personal del Registro nominativo o peonaje de plaza. Una vez hecha esta distribución serán atendidas las peticiones presentadas fuera de plazo con el personal, de una u otra clase, que hubiese disponible.

Art. 10.—Las peticiones de personal para iniciar la jornada de trabajo ordinaria, en faenas de carga o descarga de barcos que no se encuentren todavía en el puerto, se considerarán presentadas con posterioridad al plazo prevenido en el artículo 3.º de este Reglamento y su personal será nombrado una vez hecha la distribución de trabajadores entre las peticiones efectuadas dentro del plazo.

### Formación Profesional

Art. 11.—La Sección de Trabajos Portuarios, a medida en que lo vayan permitiendo las disponibilidades de local y dotaciones presupuestarias, llevará a cabo una labor complementaria de enseñanza y preparación de los trabajadores y sus hijos, creando escuelas y bibliotecas, y organizando conferencias, así como viajes de estudios a los puertos nacionales y extranjeros donde puedan adquirirse conocimientos técnicos de especial interés.

### Régimen Económico

Art. 12.—El pago de los salarios se llevará a cabo en régimen directo por personal de la Sección de Trabajos Portuarios, en el local de la misma sito en el muelle del Cañonero Dato, a la terminación de la jornada de trabajo, a no ser que esta finalice después de las diez y ocho horas en cuyo caso el pago se efectuará en las primeras horas de la jornada laboral del siguiente día.

### Antigüedad

Art. 13.—La determinación del valor del punto para el pago del Plus de Antigüedad se llevará a cabo trimestralmente, procediéndose a su pago a los trabajadores dentro de los diez primeros días de cada mes.

### Hora de descanso

Art. 14.—En régimen de jornada ordinaria se establece el descanso de una hora al cumplirse las cuatro horas de trabajo, señalándose con carácter obligatorio el descanso entre las doce y las trece horas, para la comida del personal, cualquiera que fuese en aquel momento el número de horas trabajadas.

### Jornada

Art. 15.—La jornada ordinaria completa y la media jornada podrán dar comienzo a cualquier ho-

ra del día, con las excepciones que se señalan a continuación:

1.ª—No podrá iniciarse la media jornada con posterioridad a las 17 horas ni antes de las 8 horas.

2.ª—No podrá iniciarse la jornada ordinaria completa con posterioridad a las 19 horas ni antes de las 8 horas.

Art. 16.—La jornada continuada o intensiva podrá comenzar a cualquier hora del día o de la noche, con excepción del tiempo comprendido entre las 9 y las 12 horas.

Art. 17.—Los salarios por trabajos inferiores a media jornada, que se llevan a cabo en operaciones de carga y descarga de vehículos automóviles, se liquidarán de acuerdo con las normas establecidas en las correspondientes Tarifas de Destajo vigentes en la actualidad o las que en el futuro puedan establecerse, abonándose al trabajador el importe del número de horas invertidas en la operación y considerándose como completa la fracción horaria trabajada. Igual norma se tendrá en cuenta para la liquidación de trabajos, en esta clase de operaciones, que superen la media jornada y no alcancen la jornada completa.

#### Vacaciones

Art. 18.—El disfrute de las vacaciones anuales, fijado por la Junta Local de acuerdo con el trabajador, se llevará a cabo en los turnos previamente establecidos, quedando limitada la misión de la Sección a informar al Organismo Colegiado acerca de las perturbaciones laborales que pudieran originarse en caso de excesiva adjudicación de plazas para vacar en alguno de los turnos establecidos.

#### Faltas leves

Art. 19.—Tendrá la consideración de falta leve la no asistencia a cualquiera de las listas de llamamiento que, para cada día, se encuentran establecidas en el presente Reglamento Particular. Esta falta será sancionada con la pérdida de un día de trabajo.

#### Anexos

Art. 20.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ordenanza del Trabajo de Estibadores Portuarios, a continuación de este Reglamento figurarán los anexos correspondientes, referentes a las normas de aplicación de las Tablas de Rendimientos y Tarifas de Destajo con Incentivo.

Ceuta, 9 de diciembre de 1971.

Este Reglamento lo firman varios señores.

## Juzgado Municipal de Ceuta

### Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio de faltas número 869 de 1971 sobre falta contra el Orden Público ha acordado notificar a Ahmed Said Shallan, arquitecto, natural de Alejandría, (Egipto), hijo de Said y Trandil, nacido el 12 de octubre de 1941, vecino de Casablanca, Marruecos, en Hotel Aviate, Barriada de Brahm Rondani la sentencia dictada con fecha doce del corriente y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ahmed Said Eman Shaalah, como autor de una falta contra el Orden Público, ya definida, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa, reprensión privada y costas.—Caso de impago de la multa sufrirá el arresto supletorio de un día, sirviéndole, caso necesario el día que ha estado privado de libertad.

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 12 de enero de 1972.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

### Cédula de Citación

El señor Juez Municipal por providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 873/71, por hurto, ha mandado citar a Milud Hamed Amar, de 41 años, soltero, hijo de Hamed y de Fatma, natural de Villa Alhucemas (Marruecos) camalo; Mohamed Aomar Arahbi, de 40 años, viudo, hijo de Aomar y de Arkia, natural de Castillejos (Marruecos) jornalero y a Farid Yilali Hach Buchaib, de 24 años, soltero, hijo de Yilali y de Fatma, natural de Casablanca (Marruecos) jornalero, para que el próximo día veinticuatro del actual a las doce horas comparezcan en este Juzgado en sus calidades de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados y su inserción en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, firmo la presente en Ceuta, a ocho de enero de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

## Requisitoria

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad en juicio faltas núm. 792 de 1971 sobre hurto contra Al-lal Mohamed Amar, de 46 años, natural de Melilla, soltero, comerciante, vecino de Tetuán en calle Sueca 12, hijo de Mohamed y Habiba cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado Municipal sito en calle Agustina de Aragón, 4 bajo derecha, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado Rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta, a 14 de enero de 1972.

El Juez Municipal,  
Mariano Valribera.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

## Cédula de Notificación

Por tenerlo acordado el señor Juez Municipal de esta ciudad, en juicio faltas número 793 de 1971 sobre hurto, contra Al-lal Mohamed Amar se da traslado, por término de tres días, de las liquidaciones de costas y Tasas Judiciales que respectivamente ascienden a cuarenta y dos y doscientas y apercibido que si transcurre este plazo sin formular reclamación alguna, se procederá a su cobro, si preciso fuese, por la vía de apremio.

Ceuta, a 14 de enero de 1972.

El Secretario,  
Enrique Ugedo.

## Banco de España

El Boletín Oficial del Estado de 17 de diciembre de 1971, publica el siguiente anuncio:

Banco de España, Madrid.

El Consejo Ejecutivo del Banco, en su sesión de 19 de noviembre último, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto-ley de 7 de junio de 1962, sobre nacionalización y reorganización del Banco de España, ha acordado retirar de la circulación las siguientes emisiones de billetes.

### Serie de 1 peseta

Fecha de emisión: 12 octubre 1937.—Fabricantes: Calcografía & Cartevalori.—Características: Anverso: Escudo de España con toisón.—Reverso: Cifra «1 Peseta».

28 febrero 1938.—Idem.—Anverso: Escudo del Estado Español.—Reverso: Ornamento redondo.

30 abril 1938.—Idem.—Anverso: Escudo del Estado Español.—Reverso: Ornamento redondo.

1 junio 1940.—Gráficas Reunidas, S. A.—Anverso: Hernán Cortés.—Reverso: Escudo del Estado Español.

4 septiembre 1940.—Rieusset, S. A.—Anverso: Carabela Santa María.—Reverso: Ornamento ovalado.

21 mayo 1943.—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Anverso: Rey Católico Fernando.—Reverso: Descubrimiento de América.

15 junio 1945.—Idem.—Anverso: Reina Católica Isabel.—Reverso: Atlas marítimo.

19 junio 1948.—Idem.—Anverso: Dama de Elche.—Reverso: Ornamento ovalado.

19 noviembre 1951.—Idem.—Anverso: Don Quijote.—Reverso: Parte de armadura y libros.

22 julio 1953.—Idem.—Anverso: Marqués de Santa Cruz.—Reverso: Barco de Guerra español.

### Serie de 2 pesetas

12 octubre 1937.—Calcografía & Cartevalori.—Anverso: Arco de Santa María y Catedral de Burgos.—Reverso: Cifra «2 pesetas».

30 abril 1938.—Idem.—Anverso: Catedral de Burgos.—Reverso: Cifra «2 pesetas».

### Serie de 5 pesetas

21 noviembre 1936.—M. Portabella.—Anverso: Escudo de España.—Reverso: Cifra «5 pesetas».

18 julio 1937.—Idem.—Anverso: Viñeta de la Industria.—Reverso: Cifra «5 pesetas».

10 agosto 1938.—Giesecke & Devrient.—Anverso: Cifra «5 pesetas».—Reverso: Idem.

4 septiembre 1940.—Idem.—Anverso: Alcázar de Segovia.—Reverso: Ornamento ovalado.

13 febrero 1943.—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Anverso: Cabeza de la Reina Católica.—Reverso: Cristóbal Colón.

15 junio 1945.—Idem.—Anverso: Cristóbal Colón y la Reina Católica.—Reverso: Carga a caballo.

12 abril 1947.—Idem.—Anverso: Séneca.—Reverso: Cifra «5 pesetas».

5 marzo 1948.—Idem.—Anverso: Juan Sebastián Elcano.—Reverso: Cifra «5 pesetas».

16 agosto 1951.—Idem.—Anverso: Balmes.—Reverso: Vich.

22 julio 1954.—Idem.—Anverso: Rey Alfonso X.—Reverso: Biblioteca Nacional.

**Serie de 10 pesetas**

21 noviembre 1936.—M. Portabella.—Anverso: Escudo de España.—Reverso: Ornamentación.

**Serie de 25 pesetas**

19 febrero 1946.—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Anverso: Busto «Flórez de Estrada».—Reverso: Pueblo «Pola de Somiedo» (Asturias).

22 julio 1954.—Idem.—Anverso: Isaac Albéniz.—Reverso: Patio de los Leones (Alhambra).

**Serie de 50 pesetas**

31 diciembre 1951.—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Anverso: Santiago Rusiñol.—Reverso: Jardín del Palacio Real de Aranjuez.

**Serie de 100 pesetas**

19 febrero 1946.—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Anverso: Francisco de Goya.—Reverso: Cuadro de Goya «La Dama de la sombrilla».

2 mayo 1948.—Idem.—Anverso: Bayeu.—Reverso: Cuadro de Goya «El Cacharrero».

**Serie de 500 pesetas**

21 octubre 1940.—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Anverso: Cuadro «Entierro del Conde de Orgaz».—Reverso: Escudo de España y Catedral de Toledo.

19 febrero 1946.—Idem.—Anverso: Francisco de Vitoria.—Reverso: Universidad de Salamanca.

15 noviembre 1951.—Idem.—Anverso: Mariano Benlliure.—Reverso: Sepulcro de Gayarre.

**Serie de 1.000 pesetas**

21 octubre 1940.—Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.—Anverso: Carlos I.—Reverso: Escudo de Carlos I.

19 febrero 1946.—Idem.—Anverso: Luis Vives.—Reverso: Claustro de la Universidad de Valencia.

4 noviembre 1949.—Idem.—Anverso: Ramón de Santillán.—Reverso: Cuadro de Goya «Bebiendo de la bota».

31 diciembre 1951.—Idem.—Anverso: Joaquín Sorolla.—Reverso: «Fiesta del naranjo en Valencia» cuadro.

Los billetes correspondientes a las citadas emisiones conservarán su pleno poder liberatorio durante el plazo de seis meses, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido este plazo los billetes aludidos solamente serán canjeados en las oficinas del Banco de España, durante un plazo de siete años, a su término los billetes no presentados se considerarán caducados y su importe se abonará al Tesoro Público.

Ceuta, 17 de enero de 1972.

El Secretario,  
Fdo: Javier García.

35

**Ilustre Ayuntamiento de Ceuta****Exámenes para cubrir cuatro plazas vacantes de oficiales de la Escala Técnico Administrativa.**

Sin perjuicio de la citación personal que se hará, por el presente se comunica a los aspirantes admitidos que a continuación se relacionan, que dichos exámenes darán comienzo el día 15 del próximo mes de febrero, a las 9 horas en este Palacio Municipal.

Don Francisco Cañete Páez.

- Antonio Rico López.
- Rafael Matres de la Rubia.
- Alberto Carlos Bermúdez.
- Teodoro Marfil Sánchez.

Doña Mercedes Bendahán Garzón.

Don Fernando Borrego Ignacio.

- Jorge Aurelio Garrido Almenta.
- Francisco Lara Guerrero.
- Alfredo Tomás Medina.
- Manuel Mata Ortega.
- Antonio Laserna Sánchez.
- José María Blasco Martín.
- José María Muñoz Lladó.
- José Fernández Hurtado.

Ceuta, 17 de enero de 1972.

El Secretario Gral.,  
Emilio Lorenzo Díez.

36

La Comisión Permanente de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 del actual, adoptó entre otros, el acuerdo de dejar sin efecto la base Tercera de la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la ciudad, número 2356 de 2 de diciembre de 1971, para proveer dos plazas vacantes de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, quedando relevados los aspirantes de la presentación del permiso de conducir de 1.ª clase.

Ha quedado interrumpido el plazo de presentación de solicitudes el día 20 de diciembre último, en el cual iban transcurridos 14 días, teniendo los aspirantes a partir del siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la ciudad, 16 días, completándose así los que faltan para cumplir los treinta hábiles que señalan las bases de la convocatoria.

Ceuta, 18 de enero de 1972.

El Secretario Gral.,  
Emilio Lorenzo Díez.

## Subasta

Se anuncia subasta para adjudicar las obras de dotación de colector a la calle General Aranda.

Tipo de licitación: 161.786,19 ptas.

Plazo de ejecución: mes y medio.—Plazo de garantía: seis meses.

Presentación de proposiciones: En el Negociado 3.º de este Ayuntamiento, hasta las 12 horas del día 1.º del próximo mes de febrero.

Apertura de las mismas: A las 12 horas del día siguiente, hábil.

Reintegro de la proposición: 3 ptas. en timbres del Estado, 20 municipales y 10 de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Fianza provisional 6.471 ptas., reintegrada con 129 ptas. de sello municipal y 25 ptas. de sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Fianza definitiva: 4 por ciento del importe de la adjudicación.

Forma de pago: certificaciones expedida por la dirección facultativa de la obra, para lo que existe consignación en la partida 2,1503 del vigente presupuesto.

Indispensable Documento Nacional de Identidad, Carnet de Empresa con Responsabilidad, de-

claración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el vigente Reglamento de Contratación, así como justificantes del pago de Seguros Sociales, licencia fiscal y cuota del epígrafe núm. 9.353 (Boletín Oficial del Estado núm. 163, de 9 de julio de 1965).

Gastos de escritura, impuestos, anuncios, etcétera, por cuenta del adjudicatario.

Nota.—En el Negociado 3.º se encuentran de manifiesto el proyecto completo y demás documentos que convenga conocer a los licitadores.

### Modelo de Proposición

Don . . . . ., mayor de edad, vecino de . . . . . con domicilio en . . . . ., cuya personalidad acredita con la documentación adjunta, actuando en nombre (propio o de . . . . .) enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos que han de servir de base para (la ejecución o adquisición de . . . . .), se comprometo a . . . . ., con estricta sujeción a los mismos, en la cantidad de (letra y número) . . . . .

Fecha y firma)

(Sin raspadura ni enmienda).

Ceuta, 19 de enero de 1972.

El Alcalde,

José Zurrón Rodríguez.



# CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA

(MIEMBRO DE LA CONFEDERACION ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS)



Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda

**OFICINAS:** Central, Camoens, 23 - Teléfono, 51-28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo.-Telf. 51-24-33

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 51-33-41

Agencia Urbana, 3, Padre Feijóo (Villa Jovita) - Telf. 51-23-71

MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-43

**TODO  
SALE  
DE  
AQUI**



MOTORIZACION  
ESTUDIO  
VACACIONES  
BODAS  
IMPREVISTOS  
VESTIDO  
MEJORA DE VIVIENDA  
VIAJES



## OPERACIONES QUE EFECTUA

	<u>ANUAL</u>
AHORRO VIVIENDA al	5°.
Ahorro BURSATIL al	4°.
Imposiciones a Un año	4°.
IMPOSICIONES A SEIS MESES	3'50°.
Imposiciones a TRES MESES	2'50°.
Libretas Ordinarias	2°.
Libretas Escolares	2°.
CUENTAS CORRIENTES	0'50°.

## COMPRA Y CUSTODIA DE VALORES

Disponer de sus saldos en Libretas  
en todo el Territorio Nacional.

Importantes premios entre todos  
los impositores.

**FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ**



**Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial**

FRANQUISMO

Sr. D. ....

.....